



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 39 2020-ACSS

Santiago de Surco, 31 JUL. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 13-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; el Documento Simple N° 207522-2020 de la empresa Mirage Holding S.A.C.; el Informe N° 135-2020-SGLPJ-GSC-MSS y el Informe Técnico N° 001-2020-JLC-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; el Informe N° 488-2020-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Memorándum N° 1795-2020-GAF-MSS y el Informe N° 58-2020-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 59-2020-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 315-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Memorándums N° 1003-2020-GM-MSS y N° 1133-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es "(...) *aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*";

Que, mediante el Documento Simple N° 207522-2020 del 30.01.2020, la empresa Mirage Holding S.A.C. efectuó una propuesta de donación de un cheque de gerencia, por un monto ascendente a S/ 63,500 (Sesenta y tres mil quinientos y 00/100 soles), con la finalidad de contribuir con la implementación de un taller de fabricación de topiaros en el distrito que coadyuve al cuidado del medio ambiente;

Que, el 30.01.2020, con el objeto de efectuar la entrega y recepción del cheque de gerencia materia de donación, se suscribió el Acta de Entrega y Recepción Anticipada de Donación entre el señor Bor Liang Paul Den, Gerente General de la empresa Mirage Holding S.A.C. y el señor Carlos Alfonso Gurreonero Galli, Gerente de Servicios a la Ciudad, en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con el Informe N° 135-2020-SGLPJ-GSC-MSS del 21.02.2020, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines dio cuenta del Informe Técnico N° 001-2020-JLC-SGLPJ-GSC-MSS, a través del cual se refiere que la donación será destinada a implementar un taller dentro del cual se lleve a cabo la fabricación de topiaros, esculturas ecológicas, jardines verticales, bancas, mesas, entre otros similares, por lo que luego de efectuar el análisis de costo beneficio concluyó que dicha implementación permitiría reducir las molestias asociadas al transporte y tratamiento de los residuos producto de la limpieza de parques y jardines del distrito, limitando la cantidad de residuos transportados al relleno sanitario;

Que, con el Informe N° 488-2020-SGLP-GAF-MSS del 16.06.2020, la Subgerencia de Logística y Patrimonio efectuó la evaluación de la propuesta de donación realizada por la empresa Mirage Holding S.A.C., señalando que la propuesta de donación cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 003-2016-MSS denominada "Procedimiento para aceptar donaciones de bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco"; concluyendo que es procedente aceptar la propuesta de donación voluntaria y gratuita realizada por la referida empresa mediante cheque gerencial del Banco Interbank por un monto de S/ 63,500.00 (Sesenta y tres mil quinientos y 00/100 soles), para la implementación de un taller de fabricación de topiaros en beneficio del embellecimiento del paisaje urbano del distrito;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 39 2020-ACSS

Que, con el Memorándum N° 1795-2020-GAF-MSS del 16.06.2020, complementado con el Informe N° 58-2020-GAF-MSS del 02.07.2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectiva en relación a la propuesta de donación efectuada por la empresa Mirage Holding S.A.C.; asimismo, la mencionada Gerencia manifestó su conformidad respecto de la propuesta de donación formulada por la empresa en mención;

Que, con el Informe N° 315-2020-GAJ-MSS del 19.06.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló que es procedente aceptar la donación propuesta por la referida empresa a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, correspondiendo continuar con el trámite respectivo para su aprobación;

Que, con el Informe N° 59-2020-GSC-MSS del 02.07.2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad complementó lo señalado por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a través del Informe N° 365-2020-SGLP-GSC-MSS, indicando la ubicación del taller de fabricación de topiaros;

Que, con el Memorándum N° 1003-2020-GM-MSS del 22.06.2020, complementado con el Memorándum N° 1133-2020-GM-MSS del 09.07.2020, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con la propuesta de donación mencionada, la cual se fundamenta en la documentación señalada anteriormente, solicitando que se continúe con el trámite respectivo;

Estando al Dictamen Conjunto N° 13-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 315-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

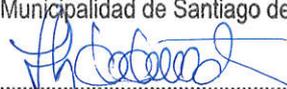
ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa Mirage Holding S.A.C. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, ascendiente a S/ 63,500.00 (Sesenta y tres mil quinientos y 00/100 soles), destinado a la implementación de un taller de fabricación de topiaros en beneficio del embellecimiento del paisaje urbano del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General remitir copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, así como una carta de agradecimiento por la donación a la empresa Mirage Holding S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el registro correspondiente de la donación, efectuando las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional, conforme a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE